



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00621-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 29 JUL 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **ALPHA CAPITAL** contra **DIOMEDES DÍAZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1032304

1. Por **\$7'539.256 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por **\$771.559M/cte.** que corresponde a los intereses de plazo contenidos en el título valor, base de recaudo.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **MAURICIO ORTEGA ARAQUE** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 73 hoy 30 JUL 2021
hora 8:00 a.m.